

DTR

FECHA: Agosto 13 de 2021

CIRCULAR No. 550

PARA: REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PAÍS, CON APLICATIVO SIR.**DE: DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO**

Asunto: Control de la etapa de “Confrontación Correctiva”, en el aplicativo Misional SIR.

Respetados doctores (as):

Que el Decreto 2723 de 29 de diciembre de 2014, estableció la nueva estructura orgánica de la Superintendencia de Notariado y Registro, creando entre otros, la Dirección Técnica de Registro, la cual de acuerdo con el artículo 20 del referido Decreto, le corresponde entre otras funciones, la de "(...) *Adoptar las medidas para apoyar a las Oficinas de Registro, con el fin de evitar la afectación de la prestación del servicio público registral (...)*"

Que de acuerdo con el Capítulo V de la Ley 1579 de 2021, “*Modo de hacer el registro*” se estableció un proceso registral el cual está compuesto por la radicación, la calificación, la inscripción y la constancia de haberse ejecutado; la etapa denominada confrontación de matrícula precede al reparto de los documentos sujetos a registro y a su respectivo análisis jurídico, en donde la responsabilidad del Rol Confrontador, es determinar de acuerdo con el acto o documento sometido a registro, las matrículas que deben ser afectadas con la solicitud.

La Dirección Técnica de Registro atendiendo el requerimiento del Despacho de la SNR, observó que actualmente el aplicativo SIR permite agregar y/o eliminar matrículas desde el Rol Confrontador y Confrontador Correctivo, lo que no está generando un seguimiento o control respectivo y se está permitiendo adicionar folios de matrículas inmobiliarias que no corresponden con el documento que se sometió a registro, generando calificaciones incorrectas y asuntos de corrupción.

Por tal razón, se hizo solicitud a la Oficina de la Tecnología de la Información de la SNR para que ajustara el aplicativo misional SIR con el propósito de hacer control de las matrículas que se ingresan desde el momento de la solicitud por el Rol Liquidador y su correspondiente revisión por parte del nuevo Rol Revisor Confrontación Correctiva.



Certificado N° GP 174-1

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)3282121

Bogotá D.C., - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>

correspondencia@supernotariado.gov.co

De manera que, el nuevo proceso para agregar y/o eliminar matrículas desde los roles Confrontador y Confrontador Correctivo, será ajustado con la responsabilidad que estos dos roles tienen al momento de agregar o eliminar un folio de matrícula, se debe tener en cuenta que solo se incluyen las matrículas que se observan desde la solicitud y debe quedar sustentado a través de notas informativas obligatorias.

Por lo anterior, para dar cumplimiento a lo estipulado en la ley 1579 de 2012, me permito anexar el Manual de Confrontación correctiva y el paso a paso en el aplicativo SIR.

Cordialmente,



ERNESTO DE JESUS CALIZ MARTINEZ
Director Técnico de Registro

Proyecto: Víctor Farid Pinto – Profesional Especializado DTR
Revisó: Gabriel Hurtado Arias – Profesional Especializado DTR



Certificado N° GP 174-1